



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 04 de junio de 2024

### VISTOS:

El Formato Único de Trámite N° 001458, Proveído N° 028-2024-MDH/SG, Informe N° 018-2024-AC-MDH/P/MPG, Informe N° 028-2024-MDH/SG, Informe Legal N° 027-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece el derecho de toda persona a acceder a la información pública en posesión de las entidades del Estado, salvo las excepciones previstas por ley. Según lo señalado en su artículo 10°-Información de acceso público; Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales;

Asimismo, dentro del mismo marco normativo habla sobre el tiempo y/o plazo que se tiene para dar respuesta al administrado frente a una solicitud de acceso a la información; señalado en el artículo 11° Procedimiento; El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento: a) Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que este no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. Las dependencias de la entidad tienen la obligación de encausar las solicitudes al funcionario encargado. b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g);

Dentro de la misma línea, en el artículo 15° de la presente Ley "Excepciones al ejercicio del derecho; El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a la información expresamente clasificada como secreta, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con el artículo 163° de la Constitución Política del Perú, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático, así como respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia de la DINI dentro del marco que establece el Estado de Derecho en función de las situaciones expresamente contempladas en esta Ley (...);

Que, con el Formato único de Trámite N° 001458, de fecha 22 de mayo de 2024, el Sr. Gideon Huanaco Tinta, identificado con DNI N° 70991658, domiciliado en la Comunidad de Maska S/N del distrito de Huanoquite,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



provincia de Paruro y departamento de Cusco, donde solicita permiso para acceder al archivo central, esto con la finalidad de acceder a la información para realizar su proyecto de tesis que presentara para optar su grado académico de título profesional de Ing. Civil en la Universidad Continental;

Que, mediante Memorándum N° 028-2024-MDH/SG, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de Secretaría General, donde señala que la responsable de la oficina de archivo central se pronuncie;

Que, mediante Informe N° 018-2024-AC-MDH/MPG, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Archivo Central, donde menciona que NO PROCEDE SU SOLICITUD, por motivos de preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información, mediante una adecuada gestión de riesgos y por ser bajo custodia de la Municipalidad distrital de Huanuquite; asimismo Sugiere que presente una solicitud para facilitar documentos en copia el mismo que tendrá que ser cancelado según lo Señalado en el TUPA de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 065-2024-MDH-P/SG, de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefa de Secretaría General – Abg. Erika K. Valdez Chipa, deriva a la oficina de asesoría legal para que emita su opinión legal para dar respuesta a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 31 de mayo de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, OPINA: **No resulta viable**, otorgar el permiso para acceder a la Oficina de Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Huanuquite, solicitado por el Sr. Gideon Huanaco Tinta; Queda **subsistente**, el derecho de solicitar la expedición de copias de los documentos requeridos para fines académicos, el mismo que debe de estar debidamente acreditado, posterior a ello se debe de pagar los derechos de expedición de copias según lo señalado en el TUPA de la Municipalidad;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE**, la solicitud de permiso para acceder al archivo central, con la finalidad de acceder a la información para realizar su proyecto de tesis que presentara para optar su grado académico de título profesional de Ing. Civil en la Universidad Continental.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR**, subsistente la presente resolución para que el administrado pueda recurrir a otras instancias administrativas y pueda interponer algún recurso si así lo considere.

**ARTÍCULO TERCERO. - Asimismo**, se sugiere el derecho de solicitar la expedición de copias de los documentos requeridos para fines académicos, el mismo que debe de estar debidamente acreditado, para posterior a ello se deba pagar los derechos de expedición de copias según lo señalado en el TUPA de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las áreas involucradas y al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

**ARTICULO QUINTO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanuquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
- INTERESADO  
- ARCHIVO CENTRAL  
- ASESORIA LEGAL  
- INFORMÁTICA  
- ARCH. G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO  
*Lia Poliziano Fernandez Curiapanca*  
GERENTE MUNICIPAL  
CLAD. N° 03997